



RADICACION: 087583184002-2022-00027-00.

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: LAURA VANESSA ZAPATA SIERRA C.C. No. 1.045.680.848

HANSEL JUSEHT MASS CORZO C.C. No. 1.067.850.889

INFORME SECRETARIAL:

A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, 4 de marzo de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MARZO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** presentada por los cónyuges LAURA VANESSA ZAPATA SIERRA y HANSEL JUSEHT MASS CORZO, a través de Defensor Público.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Registro civil de Matrimonio con indicativo serial N°. 5743769 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria UNICA DE PUERTO LIBERTADOR Córdoba.
- Acuerdo de voluntades suscrito por los cónyuges.
- Registros Civiles de Nacimiento de las partes.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor HANNAH VALENTINA MASS ZAPATA.

4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y el Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

5. Reconocer personería al Defensor Público Dr. IGNACIO LÓPEZ JULIAO, quien se identifica con C.C. N°. 8.685.560 y T.P. N°. 127.651 del C.S.J. como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

6. Conceder Amparo de Pobreza en favor de las partes LAURA VANESSA ZAPATA SIERRA y HANSEL JUSEHT MASS CORZO, por cumplirse con las exigencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria (e) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN